

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN24'26PM8:32

jmcr

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1304

INFORME POSITIVO

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1304**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1304**, tiene como propósito derogar la Ley 12-2008, con el propósito de eliminar el modelo obligatorio de escaneo de contenedores en los puertos de Puerto Rico; establecer la "Ley para Promover la Seguridad en las Instalaciones Portuarias de Puerto Rico", promulgar la política pública sobre la seguridad en todas nuestras instalaciones portuarias, la cual se ejecutará en estrecha coordinación con el gobierno federal para evitar la imposición de cargos o estructuras regulatorias innecesarias que encarezcan el comercio y afecten al consumidor; y para otros fines relacionados.¹

¹ Véase, Título del P. de la C. 1304.

a

INTRODUCCIÓN

Según surge del texto del Proyecto de la Cámara 1304, la medida propone derogar la Ley 12-2008, conocida como "Ley para Establecer la Política Pública en el Área de la Seguridad Portuaria", con el propósito de eliminar el modelo obligatorio de escaneo de contenedores implantado en los puertos de Puerto Rico y sustituirlo por una política pública orientada a promover la seguridad en las instalaciones portuarias mediante mecanismos modernos, eficientes y basados en análisis de riesgo, en coordinación con las autoridades federales competentes.²

La Exposición de Motivos destaca que la Ley 12-2008, conocida como "Ley para promover la Seguridad en las Instalaciones Portuarias de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de fortalecer la seguridad portuaria mediante la implantación de sistemas tecnológicos para la inspección de contenedores que ingresan a Puerto Rico. No obstante, se señala que, luego de más de quince años de experiencia con el modelo implantado al amparo de dicha legislación, este ha representado costos significativos para el Gobierno y para la actividad comercial, sin generar beneficios proporcionales a su impacto económico y operacional. Asimismo, se argumenta que parte de las funciones de inspección realizadas bajo dicho esquema se superponen con responsabilidades que actualmente ejercen agencias federales con jurisdicción sobre la seguridad del comercio marítimo.³

En atención a esta situación, la medida propone establecer una nueva política pública dirigida a promover la seguridad en las instalaciones portuarias mediante mecanismos más ágiles y alineados con las prácticas contemporáneas de seguridad, favoreciendo modelos basados en análisis de riesgo y una mayor coordinación con las

² Véase, Exposición de Motivos del P. de la C. 1304.

³ Id.



autoridades federales. A su vez, dispone que nada de lo establecido en la ley limitará la capacidad de las agencias del Gobierno de Puerto Rico para colaborar con las autoridades federales en la implantación de mecanismos de inspección, fiscalización y seguridad relacionados con el comercio marítimo.⁴

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, (en adelante "Comisión"), como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1304, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades: a la Autoridad de Puertos de Puerto Rico; al Departamento de Hacienda; al Departamento de Estado; al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); a la Policía de Puerto Rico; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Al momento de redactar este informe, esta Comisión solo cuenta con el memorial de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico. Los comentarios escritos de dicha entidad se incorporan al presente informe y su resumen se expone a continuación.

Autoridad de Puertos de Puerto Rico

En su Memorial Explicativo, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico expresó su respaldo a la medida y a la actualización de la política pública relacionada con la seguridad portuaria. La entidad señaló que, tras realizar consultas y evaluaciones sobre el funcionamiento del programa de escaneo de contenedores establecido al amparo de la Ley 12-2008, concluyó que este no había contribuido, en la medida esperada, a los objetivos de seguridad y fiscalización que motivaron su creación. Asimismo, indicó que

⁴ Véase, Exposición de Motivos del P. de la C. 1304.



el modelo vigente no refleja las prácticas contemporáneas utilizadas en materia de seguridad portuaria.⁵

La Autoridad destacó que la seguridad del comercio marítimo internacional continúa siendo una responsabilidad primordial de las autoridades federales, particularmente del U.S. Customs and Border Protection (CBP), entidad que mantiene jurisdicción primaria sobre los procesos de inspección de carga internacional. En ese sentido, sostuvo que los modelos modernos de seguridad favorecen estrategias basadas en análisis de riesgo, inteligencia y selección dirigida de cargas sospechosas, en lugar de mecanismos generalizados que imponen costos significativos sobre la actividad comercial.⁶

De igual forma, la Autoridad señaló que no identificó jurisdicciones comparables dentro de los Estados Unidos que mantengan programas locales obligatorios de escaneo generalizado de contenedores similares al establecido en Puerto Rico. Por ello, **favoreció** la derogación de la Ley 12-2008 y la adopción de una nueva política pública que promueva mecanismos de seguridad más eficientes, coordinados con las autoridades federales y libres de cargos o estructuras regulatorias que encarezcan innecesariamente el comercio marítimo.⁷

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar las disposiciones del P. de la C. 1304 y examinar el memorial sometido por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Comisión entiende que la medida persigue revisar y actualizar la política pública relacionada con la seguridad en

⁵ Véase, Memorial Explicativo de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1304.

⁶ Id.

⁷ Id.



las instalaciones portuarias de Puerto Rico, a la luz de los cambios operacionales, tecnológicos y regulatorios ocurridos desde la aprobación de la Ley 12-2008.

La Comisión reconoce la importancia de mantener mecanismos efectivos de seguridad y fiscalización en los puertos de Puerto Rico. No obstante, considera significativo que la Autoridad de los Puertos haya concluido que el programa de escaneo de contenedores establecido al amparo de la Ley 12-2008 no ha contribuido, en la medida esperada, a los objetivos de seguridad y fiscalización que motivaron su creación. Asimismo, la entidad señaló que las estrategias contemporáneas de seguridad portuaria favorecen modelos basados en análisis de riesgo, inteligencia y selección dirigida de cargas sospechosas, en coordinación con las autoridades federales con jurisdicción sobre el comercio marítimo.

La Comisión también considera relevante que tanto la Exposición de Motivos como el memorial de la Autoridad de los Puertos coincidan en señalar que el modelo implantado bajo la Ley 12-2008 ha representado costos significativos para el movimiento de carga marítima en Puerto Rico. Según se expone, los gastos asociados a la operación del sistema de escaneo y los cargos relacionados con su funcionamiento han incidido sobre la actividad comercial y el transporte de mercancías, sin que los beneficios obtenidos hayan resultado proporcionales a su impacto económico y operacional. En ese sentido, la Comisión estima meritorio evaluar continuamente la efectividad de las políticas públicas vigentes para asegurar que los recursos invertidos produzcan resultados concretos y que los mecanismos de seguridad adoptados no impongan cargas innecesarias sobre el comercio y los consumidores.

De igual forma, la Comisión estima meritorio que la medida reafirme el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la seguridad en las instalaciones portuarias, promoviendo la adopción de mecanismos más ágiles y eficientes para atender los retos



asociados al movimiento de carga marítima. Asimismo, considera importante que la propuesta preserve la facultad de las agencias gubernamentales para continuar colaborando con las autoridades federales en labores de inspección, fiscalización y seguridad, garantizando la continuidad de los esfuerzos dirigidos a proteger el comercio marítimo y las operaciones portuarias mediante estrategias alineadas con las prácticas contemporáneas de seguridad portuaria.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que el P. de la C. 1304 representa una revisión razonable de la política pública vigente en materia de seguridad portuaria, procurando atender los objetivos de seguridad y fiscalización mediante mecanismos más eficientes y costo-efectivos, a la vez que reduce cargas operacionales que puedan afectar el movimiento de mercancías, la competitividad económica de Puerto Rico y, en última instancia, el costo de los bienes que recibe la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. de la C. 1304**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 1304, constituye una medida dirigida a modernizar la política pública de seguridad portuaria de Puerto Rico mediante la adopción de mecanismos más eficientes y alineados con las prácticas contemporáneas de inspección y fiscalización del comercio marítimo. La medida propuesta procura fortalecer la seguridad en las

9

instalaciones portuarias, promover una utilización más efectiva de los recursos públicos y reducir cargas operacionales que puedan incidir sobre el movimiento de mercancías y el costo de los bienes que recibe la ciudadanía.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 1304, sin enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
del Senado de Puerto Rico